



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 2279

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de



Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales 2282

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales 2289

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) 2296

Autorización ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) 2302

Autorización ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) 2309

Autorización ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 24 de julio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) 2315

Autorización ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Cáceres, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) 2321



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto para la "Instalación de un autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Ref.: 10/AT-8972 2327

Contratación. Anuncio de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Suministro e instalación de señalización indicativa de las zonas de baño existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SUM0817077 2329

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de matadero porcino, promovido por Mazafrá, SL, en el término municipal de Zafra 2333

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 8 del polígono 3. Promotora: Tiétar Bazagona Áridos y Transportes, SL, en Toril 2334

Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 309 del polígono 7. Promotor: D. Antonio San Román Jiménez, en Logroñán 2335

Formalización. Anuncio de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1FR774 2336

Formalización. Anuncio de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Selvicultura e infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Norte. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR528 2337

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2018 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria y la acreditación de la condición de agricultor a título principal, incluidas en la solicitud única 2017/2018 2339



Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Federación de Administración General, Sanidad y Educación", en siglas "FASE". Expte.: 81100003 **2340**

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "TECAE". Expte.: 81000201 **2341**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060109)

Por Resolución de 13 de marzo de 2017, (DOE n.º 62, de 30 de marzo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 13 de marzo de 2017, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria



convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	Puntos
06999655L	BLANCO TORRES, CARMEN	8BP1100071	UME Navalmodal de la Mata	35,028
11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	7BP1100104	UME Plasencia	27,382
07002989H	BRAVO CASTELLO, JOSE	5BP1100171	UME Cáceres	30,110
72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	6BP1100052	UME Coria	27,610
07876854K	GARCIA PERAMATO, TERESA	7BP1100101	UME Plasencia	35,282
52244487X	MARTINEZ MONTES, RAFAEL	4BP1100093	UME Zafra	33,600
79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	1BP1100213	UME Jerez de los Caballeros	40,780
29437810H	PINEDA GONZALEZ, ANGEL	5BP1100183	UME Cañamero	27,440
44408630T	RODRIGUEZ CALZADA, RAFAEL ROBERTO	7BP1100105	UME Caminomorisco	19,382
33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	4BP1100084	UME Azuaga	27,130

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060080)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA J. MADERA
ASESORES AGRICOLAS, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 2 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Julián Madera Salguero como administrador único de la empresa J. Maderas Asesores Agrícolas, SL, con NIF 79.259.186-J, (tutora Dña. Sheila Piedehierro Espino, Diplomada en Relaciones Laborales) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Aceuchal, c/ Reina Sofía, n.º 5 de Aceuchal.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Julián Madera Salguero, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Julián Madera Salguero en representación de la empresa J. Maderas Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio , las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Relaciones Laborales.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de RELACIONES LABORALES y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes de 10 a 14 y de 17 a 20 horas (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Decimocuarta.**

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JULIÁN MADERA SALGUERO,
PP. Administrador

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060078)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
CERTIGREENPROJECT, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 21 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 20 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF 08.859.648-W, domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Lucas Vázquez Ayllón, n.º 2, en nombre y representación de la mercantil Certigreenproject SL, con B-06644538 y mismo domicilio.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Certigreenproject SL, en el ejercicio de su actividad, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Certigreenproject, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio , las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en Eficiencia Energética y energía solar térmica.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- f) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Título de Técnico en Eficiencia Energética y energía solar térmica y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- a) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- b) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE
PD (Resolución 2/10/2015,
DOE núm. 202, de 20/10),

FDO.: JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ,
Administrador único de Certigreenproject, SL

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2018060072)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/4). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 127, de 03/07/2015.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2016, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el



Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Adeuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/4) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) El apartado a.1 de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU.(GESPESA) a valorizar, en el ecoparque de Navalmoral de la Mata, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2, los residuos siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO
15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.	
15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.



15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.



20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 Otros residuos municipales.	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Estos residuos se corresponden con los residuos domésticos y comerciales y no incluyen residuos industriales, según definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Cerramiento de la nave de fermentación-afino-compost.
- Instalación de una báscula con capacidad para 60 toneladas para el pesaje de los rechazos generados en el ecoparque que terminan en el vaso de vertido.
- Empleo como balsa de lixiviados de lo que estaba previsto como vaso de vertido, con capacidad para 15.000 m³ y ubicado al norte de la zona de tratamiento.
- Inclusión de la planificación de los vasos de vertido en la autorización ambiental:

Vasos	Superficie, m ²	Capacidad, m ³	Años
A	58.414	700.968	
B	19.752	237.024	
C	11.900	142.800	0,5
D	25.000	300.000	5

- La ubicación y disposición en plano de los vasos de vertido se incluyen en la figura 2.
- Solicitud de autorización para la gestión del residuo de código LER 20 02 01, relativo a residuos vegetales procedentes de la limpieza de jardines.

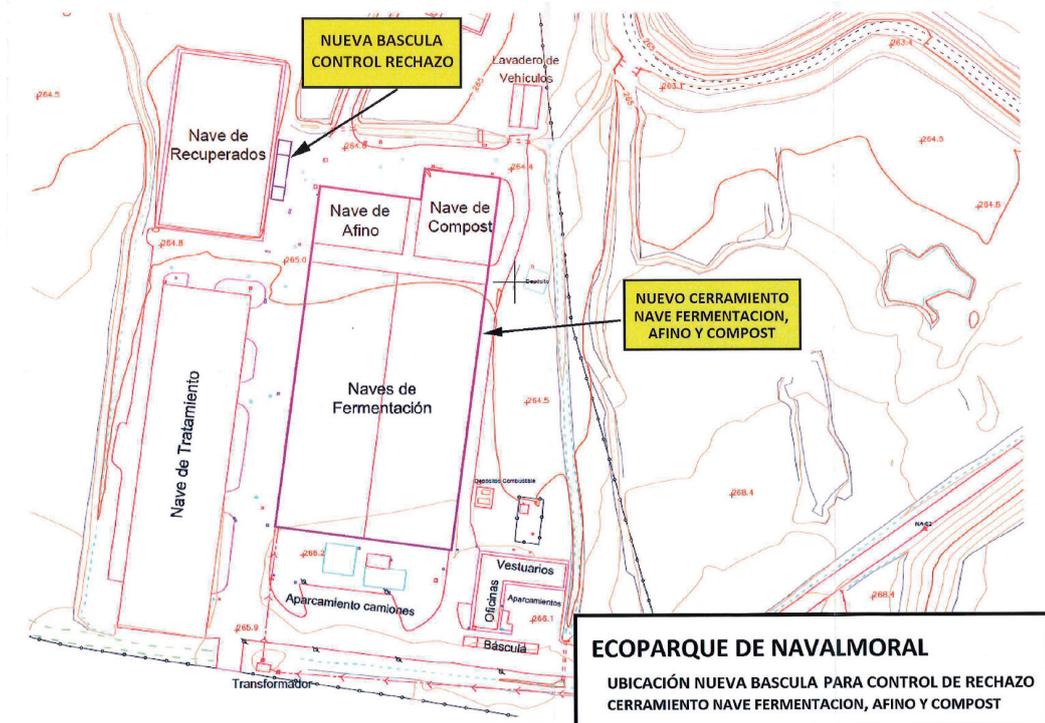


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de tratamiento.



Figura 2. Plano 2 en planta de la instalación. Zona de vasos de vertido.



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2018060061)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/3). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 127, de 03/07/2015.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2016, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/3) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) El apartado a.1 de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), a valorizar, en el ecoparque de Mirabel, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2, los residuos siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO
	15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.
	15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.



15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.



20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 Otros residuos municipales.	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Estos residuos se corresponden con los residuos domésticos y comerciales y no incluyen residuos industriales, según definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Ampliación de la nave de tratamiento en 1.125 m².
- Instalación de una prensas de rechazo y una enfardadora para la gestión del rechazo. La capacidad de gestión de rechazo para la prensas y la enfardadora es de 45 toneladas por hora.
- Instalación de una báscula con capacidad para 60 toneladas para el pesaje de los rechazos generados en el ecoparque que terminan en el vaso de vertido.
- Balsa de lixiviados de 25 x 25 m y 500 m³ de capacidad.
- Inclusión de la planificación de los vasos de vertido en la autorización ambiental:
 - 38.008,9 toneladas anuales a depositar, correspondientes a 53.880 m³ anuales.

Vasos	Superficie, m ²	Capacidad, m ³	Años
Actual	11.494,9	68.969,3	
1	17.663,9	105.983,5	1,9
2	14.672,9	88.037,7	1,6
3	14.769,3	88.615,7	1,6
4	14.755,4	88.532,2	1,6

- La ubicación y disposición en plano de los vasos de vertido se incluyen en la figura 2.
- Solicitud de autorización para la gestión del residuo de código LER 20 02 01, relativo a residuos vegetales procedentes de la limpieza de jardines.

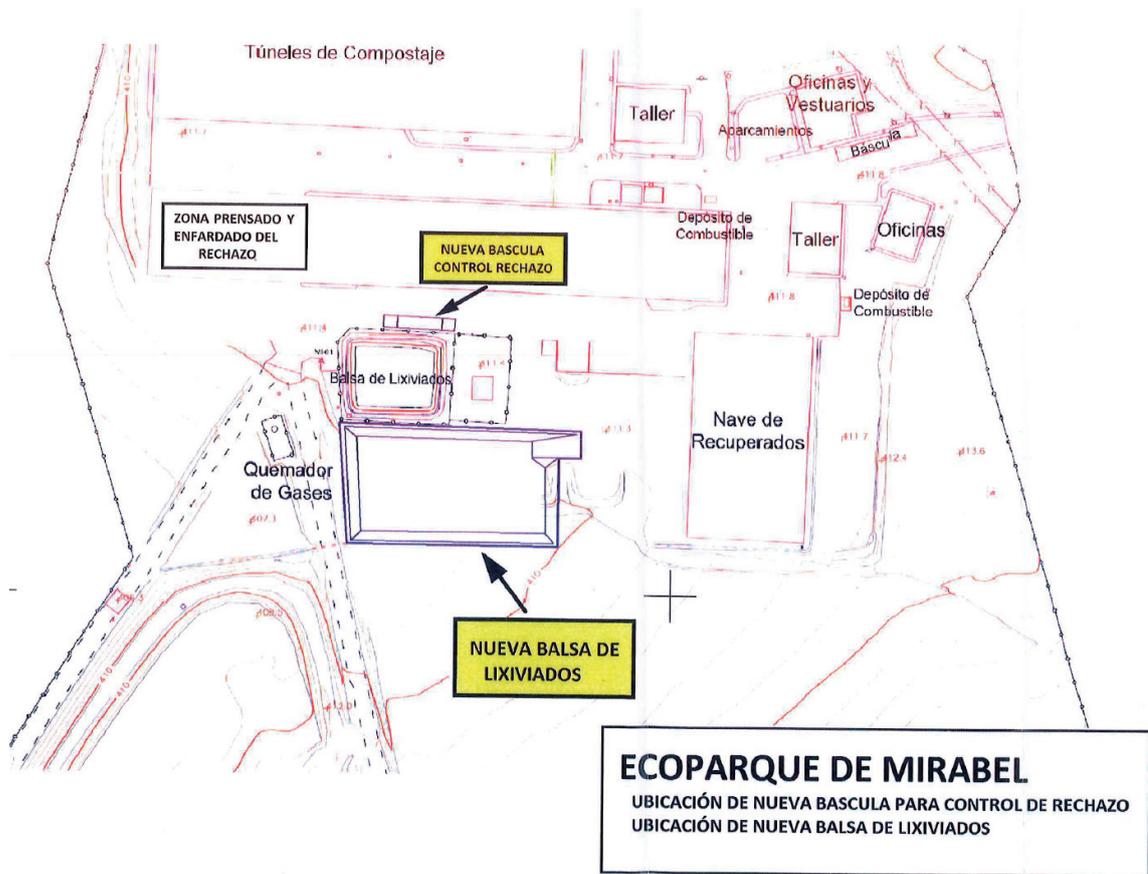


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de tratamiento.

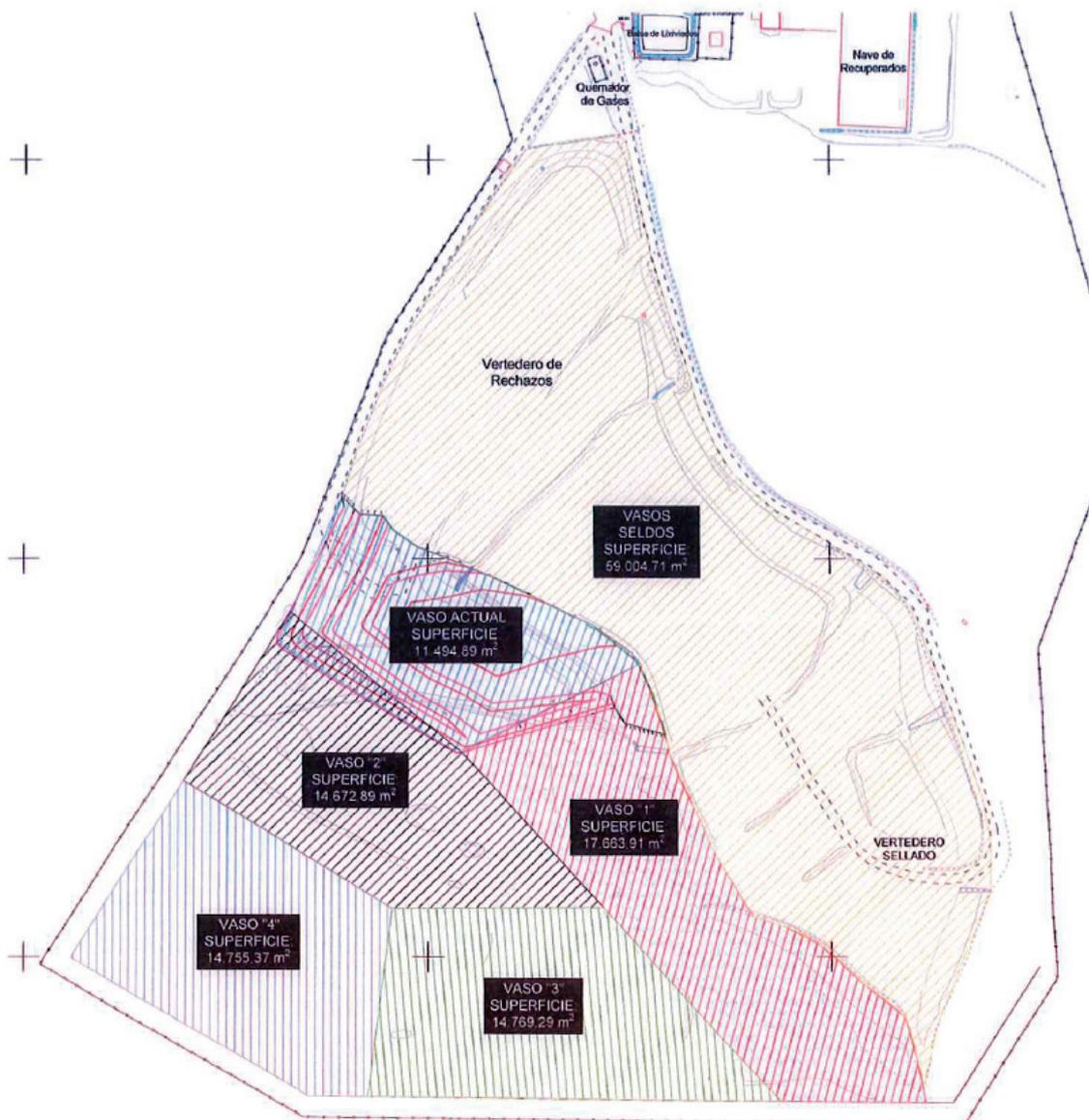


Figura 2. Plano 2 en planta de la instalación. Zona de vasos de vertido.

...



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2018060073)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/6). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 125, de 01/07/2015.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2016, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, punto 17 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el



Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Adequar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/6) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) El apartado a.1 de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), a valorizar, en el ecoparque de Villanueva de la Serena, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2, los residuos siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO
15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.	
15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.



15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.



20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 Otros residuos municipales.	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Estos residuos se corresponden con los residuos domésticos y comerciales y no incluyen residuos industriales, según definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

— Inclusión de la planificación de los vasos de vertido en la autorización ambiental:

Vasos	Superficie, m ²	Capacidad, m ³	Años
1	17.061	136.488	
2	23.024	184.192	1,7
3	17.000	136.000	2
4	17.000	136.000	2

- La ubicación y disposición en plano de los vasos de vertido se incluyen en la figura 2.
- Solicitud de autorización para la gestión del residuo de código LER 20 02 01, relativo a residuos vegetales procedentes de la limpieza de jardines.

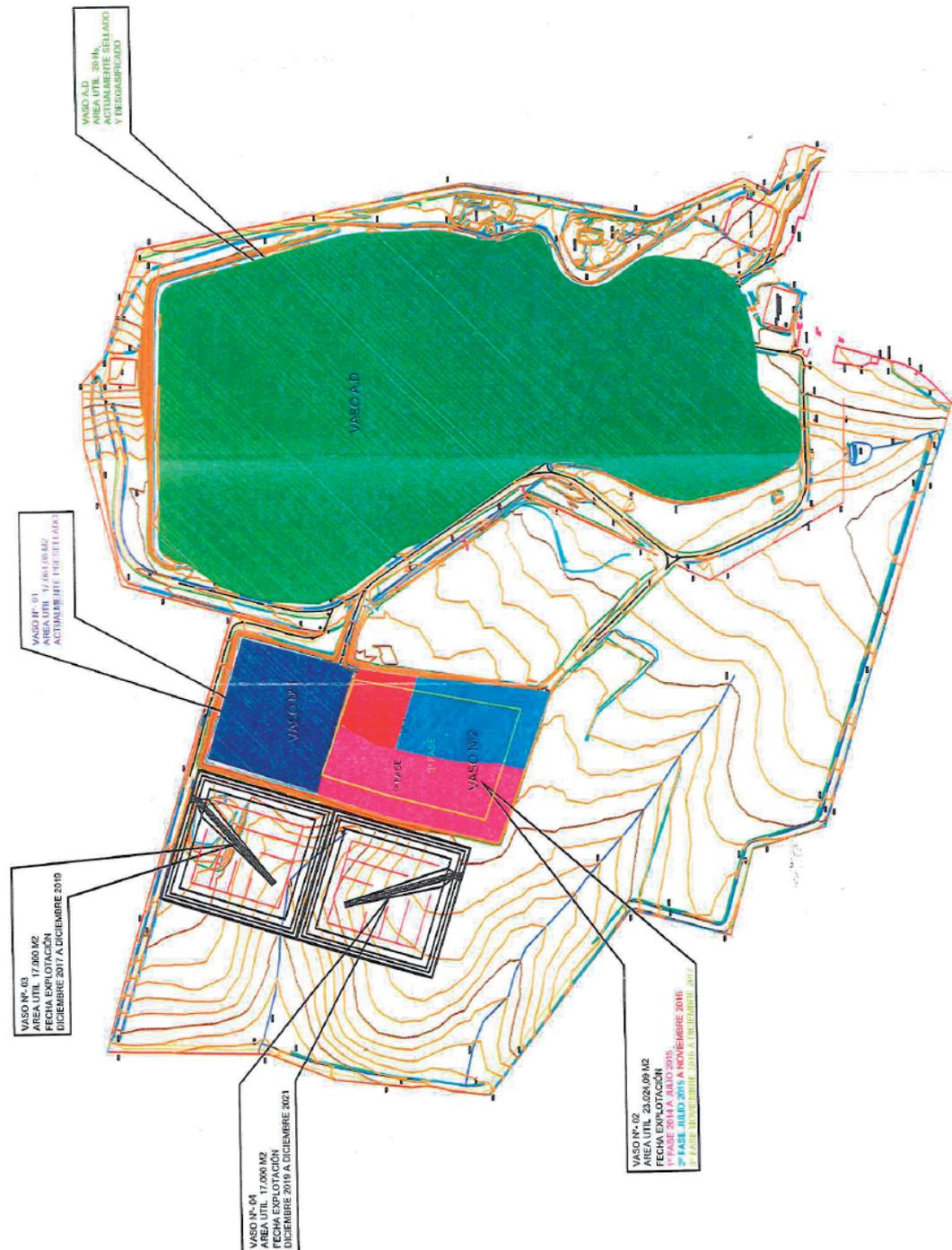


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de vasos de vertido.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 24 de julio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2018060062)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/5). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 165, de 26/08/2015.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2016, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/5) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) El apartado a.1 de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), a valorizar, en el ecoparque de Talarrubias, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2, los residuos siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO
	15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.
	15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.



15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.



20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 Otros residuos municipales.	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Estos residuos se corresponden con los residuos domésticos y comerciales y no incluyen residuos industriales, según definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Inclusión de la planificación de los vasos de vertido en la autorización ambiental:

Vasos	Superficie, m ²	Capacidad, m ³	Años
0	14.906	143.098	1
1	2.202	21.147	2
2	2.195	21.079	2

- La ubicación y disposición en plano de los vasos de vertido se incluyen en la figura 1.
- Solicitud de autorización para la gestión del residuo de código LER 20 02 01, relativo a residuos vegetales procedentes de la limpieza de jardines.



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2015 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Cáceres, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2018060071)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Cáceres, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI09/5.4/1). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 184, de 23/09/2015.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2016, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI09/5.4/1) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) El apartado a.1 de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPE-SA) a valorizar, en el ecoparque de Cáceres, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2, los residuos siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.



15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.



20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 Otros residuos municipales.	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Estos residuos se corresponden con los residuos domésticos y comerciales y no incluyen residuos industriales, según definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Instalación de una báscula con capacidad para 60 toneladas para el pesaje de los rechazos generados en el ecoparque que terminan en el vaso de vertido.
- Inclusión de la planificación de los vasos de vertido en la autorización ambiental:

Vasos	Superficie, m ²	Capacidad, m ³	Años
1	9.149	73.192	
2	9.757	78.056	
3	8.724	69.792	
4	14.223	113.784	2
5	11.919	95.352	2
6	12.547	100.376	2
7	13.971	111.768	2

- Solicitud de autorización para la gestión del residuo de código LER 20 02 01, relativo a residuos vegetales procedentes de la limpieza de jardines.

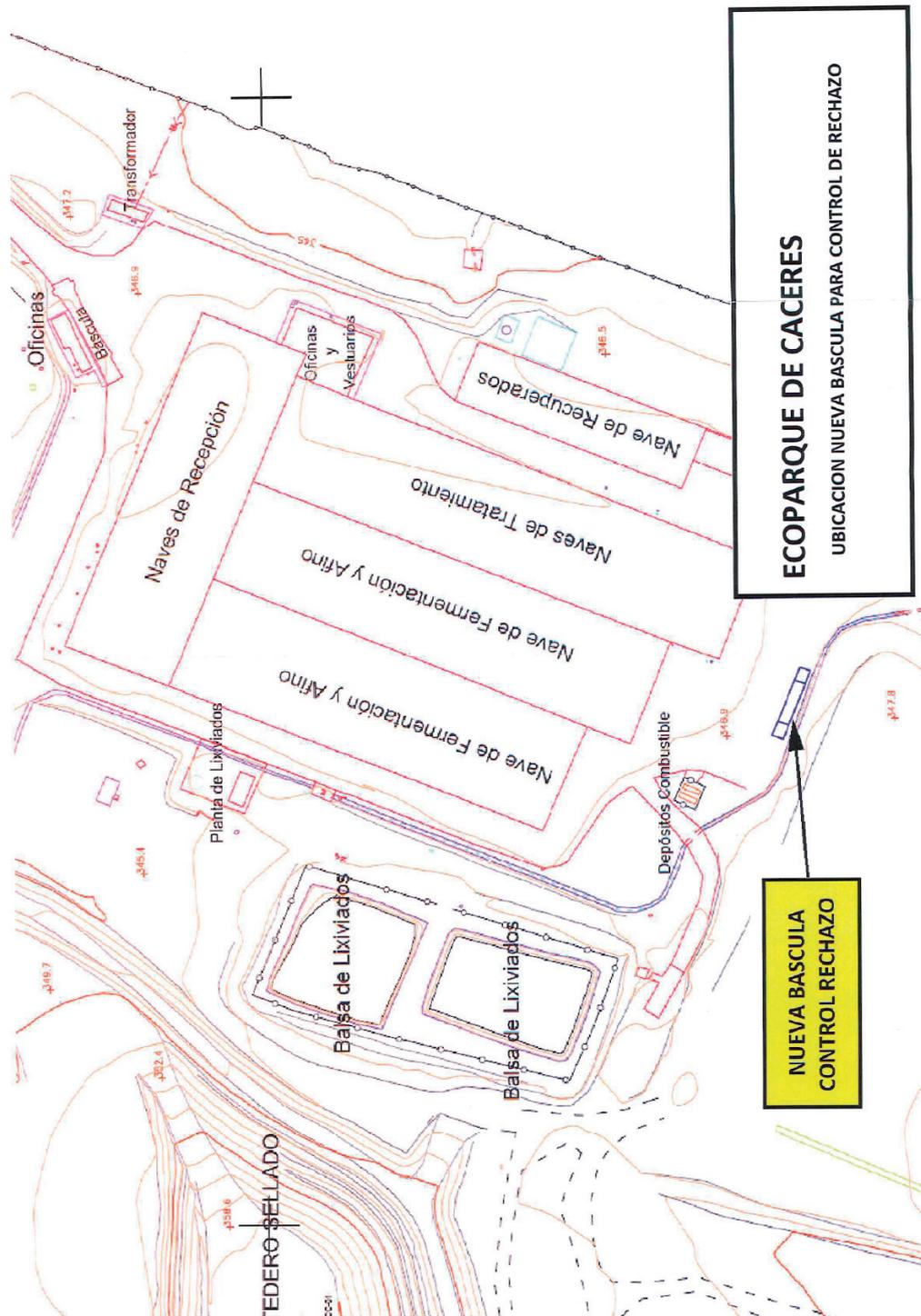


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de tratamiento.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto para la "Instalación de un autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Ref.: 10/AT-8972. (2017081955)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para la instalación de un autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 10/AT-8972.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen:

L1 "Talayuela": Apoyo n.º 5176 Línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno".

L2 "Polígono": Apoyo n.º 5176 Línea aérea de media tensión "Polígono" del CR "Navalmoral".

Final:

L1 "Talayuela": Terminales del Autotransformador.

L2 "Polígono": Terminales del Autotransformador.



Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 13,2/20 kV.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV.

Longitud total de línea en km: 0,050.

Autotransformador.

Tipo: Intemperie.

Número de autotransformador: 1.

Potencia unitaria: 3 MVA.

Emplazamiento. STR "Campo Arañuelo".

Calle: Polígono 7 parcela 6.

Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Empresa suministradora: Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Suministro e instalación de señalización indicativa de las zonas de baño existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SUM0817077. (2018080087)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0817077.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de señalización indicativa de las zonas de baño existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233294-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: hasta 90 puntos.

— Extensión de garantías: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 137.683,52 €.

IVA (21 %): 28.913,54 €.

Importe total: 166.597,06 €.

Valor estimado del contrato: 137.683,52 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@juntaex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (Sobre 1), y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través la Plataforma de contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 8 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General; CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de matadero porcino, promovido por Mazafra, SL, en el término municipal de Zafra. (2017081959)

Para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de matadero porcino, promovido por Mazafra, SL, en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística..

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 2.1 del anexo I, relativa a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/ día".
- Grupo 2.f del anexo V de la referida ley, relativo a "Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizado de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un matadero porcino, con una capacidad final para 500 cerdos de abasto/día que supondrían unas 57 tn de canal al día.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Zafra (Badajoz), y más concretamente en la parcela 55 del polígono 12, con una superficie de 21,29 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Corrales, línea de sacrificio, línea de faenado, cámaras de oreo, cámaras de refrigeración, sala de despiece, cámara de despiece, caldera, depuradora de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 28 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 8 del polígono 3. Promotora: Tiétar Bazagona Áridos y Transportes, SL, en Toril. (2017081982)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 8 (Ref.^a cat. 10186A003000080000FW) del polígono 3. Promotora: Tiétar Bazagona Áridos y Transportes, SL, en Toril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 309 del polígono 7. Promotor: D. Antonio San Román Jiménez, en Logrosán. (2018080029)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 309 (Ref.^a cat. 10112A007003090000OF) del polígono 7. Promotor: D. Antonio San Román Jiménez, en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1FR774. (2018080072)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SU1FR774.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 250.615,20 €, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación:
- b) Contratista: Nortgate España Renting Flexible, SA (CIF: A28659423).
- c) Importe de adjudicación: 247.460,06 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2017.

Mérida, 27 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Selvicultura e infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Norte. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR528. (2018080071)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR528.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Selvicultura e infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Norte. (Por lotes).
- c) Lote: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 509.857,20 € (10 % IVA incluido).

Importe total (Lote 1): 199.698,14 € (10 % IVA incluido).

Importe total (Lote 2): 310.159,06 € (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación (Lote 1): 24 de noviembre de 2017.

b) Contratista (Lote 1): AREX, SL (CIF B06578116).

c) Importe de adjudicación (Lote 1): 140.937,50 € (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato (Lote 1): 30 de noviembre de 2017.

e) Fecha de adjudicación (Lote 2): 18 de diciembre de 2017.

f) Contratista (Lote 2): Construcciones Majoin, SL. (CIF B06283790).

g) Importe de adjudicación (Lote 2): 205.015,13 € (10 % IVA incluido).

h) Fecha de formalización del contrato (Lote 2): 27 de diciembre de 2017.

Mérida, 27 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 9 de enero de 2018 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria y la acreditación de la condición de agricultor a título principal, incluidas en la solicitud única 2017/2018. (2018080095)

De conformidad con el artículo 58 de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018, mediante este anuncio se notifica trámite de audiencia concedido por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, informando a los interesados que presentaron su solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria y la acreditación de la condición de agricultor a título principal mediante el trámite de solicitud única, del estado de las mismas, acogidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, y resto de normativa de aplicación.

Al texto íntegro de las comunicaciones, relativas a la calificación de explotaciones agraria prioritaria y la acreditación de la condición de agricultor a título principal, tendrán acceso las personas interesadas en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, utilizando para ello sus claves principales.

Según se establece en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias (Sección de calificaciones) integrados en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 9 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Federación de Administración General, Sanidad y Educación", en siglas "FASE". Expte.: 81100003. (2018080069)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 8 de agosto), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147, de 20 de junio) se hace público:

Que el día 8 de noviembre de 2017, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la Organización Sindical denominada "Federación de Administración General, Sanidad y Educación (FASE), a la que correspondió el expediente de depósito número 81100003 (antiguo CA 263), domiciliada en C/ San Salvador n.º 13 -2.ª planta de Mérida; entidad que se configura como Federación Sindical, cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a "los trabajadores/as de la Administración General, Sanidad y Educación Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 8 de noviembre de 2017, en calidad de promotores de la organización sindical: Don José Manuel Chapado Regidor en nombre del Sindicato del Profesorado Extremeño (PIDE) y Don Rafael Bravo Gamero en representación del Sindicato General de Trabajadores Extremeños (SGTEX).

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª Planta, Mérida), o acceder a los contenidos a través del siguiente enlace: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 29 de noviembre de 2017. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "TECAE". Expte.: 81000201. (2018080070)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 8 de agosto), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147, de 20 de junio), se hace público:

Que el día 6 de noviembre de 2017, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 28 de junio y el 12 de septiembre de 2017, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "TECAE", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000201 (antiguo CA/73) y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a los empleados públicos de cualquier Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenezca a los Grupos A1 y A2, dentro de los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera que hace referencia al artículo 76 y la disposición transitoria 3.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el personal interino de los referidos grupos y sus equivalentes del Personal Laboral y del Personal Estatutario...".

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: artículo 1.2, artículo 1.3.2, artículo 3.1, artículo 3.2, artículo 5.1, artículo 6.e, artículo 8.1.2, artículo 9.1, artículo 10.1 y 2, artículo 13.3, 4, 5, 6 y 7, artículo 18.1, artículo 19, artículo 20.2, artículo 23.2, artículo 25 infine, artículo 28, artículo 30.1, 2, 4 y 5, artículo 31, artículo 32, artículo 33, artículo 34,1 2, y 3, artículo 37, artículo 45, artículo 46, artículo 47 y 48 y disposición adicional cuarta.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D.ª María Gloria Caiado de Moura Belchior y D.ª Laura Esther Sánchez Bejarano, en calidad, respectivamente de la Presidenta de la Asociación y de la Secretaria del Acta de la referida Asamblea General de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "TECAE", que aprobó la modificación estatutaria.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.



Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª Planta, Mérida), o bien acceder a los mismos en la dirección electrónica siguiente: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 y en su caso solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 29 de noviembre de 2017. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es